



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE HUILA**

**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN**

-AUTO No. 0453

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

NEIVA, 27/06/2019

Radicación No. 11EE2019724100100001836 de 15 de Mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido del oficio radicado por las siguientes personas YENNIFER YULIETH PAJOY OSORIO y VICTOR AUGUSTO BECERRA BETANCUR, Identificado con C.C 1080291084 Y 1059694954; radicado bajo el No. 11EE2019724100100001836, del 15 de mayo de 2019, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al CONSORCIO VIASCOL 2016, y SEINGECOL, Por presunta violación a las normas laborales individuales-no pago de liquidación de Prestaciones Sociales y aportes a la seguridad social integral, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir al empleador del CONSORCIO VIASCOL 2016, y SEINGECOL, para que allegue I. copia de los contratos de trabajo de los trabajadores Jennifer Yulieth Pajoy Osorio, y Víctor Augusto Becerra Betancur, II. Desprendibles y pago de Nómina durante todo el periodo de vinculación laboral de los trabajadores Jennifer Yulieth Pajoy Osorio, y Víctor Augusto Becerra Betancur, III. Constancia de afiliación y pago de aportes al Sistema Seguridad integral y Parafiscales de los trabajadores Jennifer Yulieth Pajoy Osorio, y Víctor Augusto Becerra Betancur, durante todo el periodo de vinculación laboral. IV. Copia de liquidación Prestaciones Sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones) de los siguiente trabajadores Jennifer Yulieth Pajoy Osorio, y Víctor Augusto Becerra Betancur.
- Requerir al secretario de Infraestructura del Departamento del Huila, para que informe sobre las empresas que conforman los consorcio VIASCOL 2016, y SEINGECOL.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de la presente actuación.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Dr. CARLOS ALBERTO CRUZ SALAMANCA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}
ERNESTO MEDINA
COORDINADOR

	No. Radicado 08SE2019724100100002267
	Fecha 2019-08-12 11:31:34 am
Remitente	Sede D. T. HUILA
	Depen GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONSORCIO VIASCOL 2016
Destinatario	CONSORCIO VIASCOL 2016
Anexos 1	Folios 1
	
COR08SE2019724100100002267	

Al responder por favor citar este número de radicado

NEIVA, 12 de agosto 2019

Señor(a), Doctor(a),
DIANA PAOLA CEDEÑO CHICAIZA
Representante Legal y/o Quien Haga Sus Veces
CONSORCIO VIASCOL 2016
Neiva - Huila

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar publicada en página web y/o cartelera
Radicación 11EE20197241001000001836

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante Auto No. 0453 de fecha 15 de Mayo del 2019, suscrito por el COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE PIVC RC-C, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por **JENNIFER YULIETH PAJOY OSORIO Y VICTOR AUGUSTO BECERRA B.** radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Por lo anterior, se adjunta copia del acto administrativo en comento constante de 01 (un) folio.

Atentamente,

Giovanni Garcia
GERMAN GIOVANNI GARCIA ORTIZ
Auxiliar Administrativo DT Huila Grupo PIVC RC-C

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede D.T. Huila
Dirección: Calle 5 No. 11 - 29
Barrio Altico
Teléfonos PBX
(57-8) 8722544

Sede Principal Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

